



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO:**

La Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000499-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE., de fecha 02 de Diciembre de 2024; Acta N° 01-2024 de fecha 12 de Diciembre de 2024; Acta N° 02-2024 de fecha 13 de Diciembre de 2024; Acta N° 03-2024 de fecha 16 de Diciembre de 2024; Acta N° 04-2024 de fecha 27 de Diciembre de 2024; Informe N° 001-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-CPAESADR., de fecha 03 de Enero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. En ese sentido, sobre la base de su autonomía política, económica y administrativa, el Gobierno Regional de Amazonas, crea la Unidad Ejecutora Red de Salud Bagua, dotándola de funciones y atribuciones.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 019-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), prevé: *"disposiciones para la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud - RIS a nivel nacional, así como los mecanismos para su monitoreo, supervisión y evaluación"*.

Que, el artículo 15° del citado cuerpo normativo prescribe que: *"En la RIS se gestionan de manera eficiente los recursos humanos, tecnológicos de salud, presupuestarios y financieros de manera articulada y optimizada, asignándolos y distribuyéndolos entre las IPRESS que la conforman según las necesidades de la demanda y generando economía de escala, a fin de garantizar su disponibilidad para el cuidado integral de la salud"*.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019 - JUS, del mismo que se desprende respecto a la Administración Pública, que solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las Entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe.

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prevé que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; **iv) Destaque;** v) Permuta; vi) Encargo; vii) Comisión de servicios; y, viii) Transferencia.

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"*.

Que, mediante Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000499-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE., de fecha 02 de Diciembre de 2024, se resolvió aprobar la conformación del Comité del Proceso Administrativo para la Evaluación de Solicitudes de las Acciones de Destakes y Rotación, bajo las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público".

Que, con Acta N° 01-2024 "Acta de Instalación de la Comisión para la Evaluación de Solicitudes de Destaque y Rotación de la Unidad Ejecutora - Red Integrada de Salud Bagua, de fecha 12 de Diciembre de 2024, el Comité del Proceso Administrativo para la Evaluación de Solicitudes de las Acciones de Destakes y Rotación, bajo las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", acordó poner a conocimiento público los requisitos para el Destaque y Rotación del personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico".

Que, a través de escritos de fecha Diciembre de 2024, los Servidores Públicos nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", solicitan Destakes.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Acta N° 02-2024 de fecha 13 de Diciembre de 2024, el Comité del Proceso Administrativo para la Evaluación de Solicitudes de las Acciones de Destacues y Rotación, bajo las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", debido a la falta de fluido eléctrico el 13 de Diciembre de 2024, en la Red Integrada de Salud Bagua y en toda la Provincia de Bagua, acordó suspender temporalmente la etapa de evaluación de las hojas de vida de los Servidores Públicos nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público".

Que, a través del Acta N° 03-2024 "Modificación de fechas en el Cronograma para la Evaluación de Solicitudes de las Acciones de Destaque y Rotación, bajo las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" - Red Integrada de Salud Bagua, de fecha 16 de Diciembre de 2024, el Comité del Proceso Administrativo para la Evaluación de Solicitudes de las Acciones de Destaque y Rotación, bajo las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", acordó poner a conocimiento público la modificación del cronograma para el Destaque y Rotación del personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico", debido a la falta de fluido eléctrico el 13 de Diciembre de 2024, en la Red Integrada de Salud Bagua y en toda la Provincia de Bagua.

Que, con Acta N° 04-2024 "Resultados de la Evaluación de Solicitudes de las Acciones de Destaque y Rotación, bajo las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 276 " Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" - Red Integrada de Salud Bagua, de fecha 27 de Diciembre de 2024, el Comité del Proceso Administrativo para la Evaluación de Solicitudes de las Acciones de Destaque y Rotación, bajo las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", acordó publicar los resultados de las solicitudes de Destacues y Rotación para el personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público".

Que, a través del Informe N° 001-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-CPAESADR., de fecha 06 de Enero de 2025, el Comité del Proceso Administrativo para la Evaluación de Solicitudes de las Acciones de Destaque y Rotación, bajo las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, informa a la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Bagua, respecto al resultado final de las solicitudes de Destacues de las/los Servidores, para la posterior emisión del acto resolutive.

Que, con Memorando N° 000019-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE., de fecha 07 de Enero de 2025, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red Integrada de Salud Bagua, proyecte acto resolutive de los resultados de la evaluación de solicitudes de las acciones de Destaque y Rotación, según cuadro de resultados del Informe N° 001-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-CPAESADR., de fecha 06 de Enero de 2025.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en merito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 08 de Mayo de 2024; y contando con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Bagua.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE** el **DESTAQUE** de los Servidores Públicos nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora N° 401 - Salud Bagua, con las especificidades que a continuación se indica:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	CONDICIÓN LABORAL	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	PERIODO
1	ORE ECHEVARRIA ROGER ANGEL	ODONTÓLOGO	D.L. N° 276 (NOMBRADO)	CENTRO DE SALUD HUAMPAMI (RED DE SALUD CONDORCANQUI)	IPRESS I-2 AUGUSTO WONG LOPEZ	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
2	NUÑEZ ALVARADO MILKA DIANA	MÉDICO CIRUJANO	D.L. N° 276 (NOMBRADA)	IPRESS I-3 BAGUA	HOSPITAL DE APOYO II "GUSTAVO LANATTA LUJAN" BAGUA	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
3	RAMOS ORELLANA MARIZELA VICTORIA	OBSTETRA	D.L. N° 276 (NOMBRADA)	IPRESS I-2 LA PRIMAVERA	CENTRO DE SALUD PUCUSANA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
4	ALVA VARGAS JUAN CARLOS	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	D.L. N° 276 (NOMBRADO)	IPRESS I-3 BAGUA	CENTRO DE SALUD 9 DE ENERO RED DE SALUD CHACHAPOYAS	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
5	MARTINEZ GUADALUPE CARLOS DERWIN	MÉDICO CIRUJANO	D.L. N° 276 (NOMBRADO)	IPRESS I-3 IMAZA	HOSPITAL DE APOYO II "GUSTAVO LANATTA LUJAN" BAGUA	DEL 01/01/25 AL 31/12/25

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

6	MILLIAN DIAZ YESENIA YOSSARY	OBSTETRA	D.L. N° 276 (NOMBRADA)	RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA	CENTRO DE SALUD LA VICTORIA II GERESA LAMBAYEQUE	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
7	BURGA VITON ROXANA FLOR	BIÓLOGA	D.L. N° 276 (NOMBRADA)	IPRESS I-3 CHIRIACO	CENTRO DE SALUD JORGE CHAVEZ GERESA LAMBAYEQUE	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
8	MALCA DIAZ FRANKLIN YGNACIO	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	D.L. N° 276 (NOMBRADO)	IPRESS I-3 BAGUA	CENTRO DE SALUD NUEVA RIOJA DIRESA SAN MARTIN	DEL 01/01/25 AL 30/06/25
9	BERROSPI FUSTER EDER ROBERT	ODONTÓLOGO	D.L. N° 276 (NOMBRADO)	IPRESS I-3 CHIRIACO	CENTRO DE SALUD SAN JUAN AMANCAES DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
10	SUAREZ PUYEN SEGUNDO MARCIAL	BIÓLOGO	D.L. N° 276 (NOMBRADO)	RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA	UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD UTCUBAMBA	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
11	PARIASCA ORTIZ NEISER DANTE	MÉDICO CIRUJANO	D.L. N° 276 (NOMBRADO)	IPRESS I-3 IMAZA	HOSPITAL DE APOYO II "GUSTAVO LANATTA LUJAN" BAGUA	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
12	REGALADO JULCA DILMA ENITH	OBSTETRA	D.L. N° 276 (NOMBRADO)	RED DE SALUD INTEGRADA BAGUA	RED DE SALUD LAMBAYEQUE GERESA - LAMBAYEQUE	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
13	CAYOTOPA QUINTANA NEISER	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	D.L. N° 276 (NOMBRADO)	IPRESS - I-1 SAN PABLO	IPRESS I-2 AUGUSTO WONG LOPEZ	DEL 01/01/25 AL 31/12/25



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

14	DAMIAN ACOSTA MARITZA ANTONIA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	D.L. N° 276 (NOMBRADA)	IPRESS I-2 KUNCHIN	CENTRO DE SALUD TUCUME GERESA LAMBAYEQUE	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
15	BERROSPI TORRES EDGAR IVAN	BIÓLOGO	D.L. N° 276 (NOMBRADO)	RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA	DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL GERESA LAMBAYEQUE.	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
16	TÚLLUME CAPUÑAY AMÉRICA	LICENCIADA NUTRICIONIST A	D.L. N° 276 (NOMBRADA)	RED DE SALUD BAGUA	CENTRO DE SALUD MONSEFU GERESA LAMBAYEQUE	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
17	CACERES ENRIQUEZ ORLANDO PEDRO	MÉDICO CIRUJANO	D.L. N° 276 (NOMBRADO)	IPRESS -I-3 BAGUA	HOSPITAL DE APOYO II "GUSTAVO LANATTA LUJAN" BAGUA	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
18	GUEVARA LUPU VILMA GEORGINA	OBSTETRA	D.L. N° 276 (NOMBRADA)	IPRESS I-1 NAZARETH	CENTRO DE SALUD SAN LUIS DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	DEL 01/01/25 AL 31/12/25
19	SOBERON CABRERA WILLY	MÉDICO CIRUJANO	D.L. N° 276 (NOMBRADO)	RED DE SALUD BAGUA	HOSPITAL DE APOYO II "GUSTAVO LANATTA LUJAN" BAGUA	DEL 01/01/25 AL 31/12/25

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **PRECISAR**, que el plazo de interposición de los recursos impugnativos contra el presente acto resolutivo, se rige de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 218°, 219° y 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **PRECISAR** que el pago de los incentivos laborales que le correspondan a los indicados servidores públicos, serán asumidos en su integridad por la institución donde serán destacados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **PRECISAR** que la dependencia de destino, bajo responsabilidad informará mensualmente a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Bagua, el récord de asistencia y permanencia, así como el desempeño efectivo de los indicados servidores públicos, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos internos de la Red Integrada de Salud Bagua e interesados para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**DONALDO CAMPOS FERNÁNDEZ**

DIRECTOR

000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

DCF/acm

CC.: cc.: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

AREA DE INFORMATICA